

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 25 junio 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes que por las Inspecciones provinciales se procediese a agrupar todas las localidades de sus respectivas provincias en el número de inspecciones municipales que juzguen conveniente para el mejor servicio pecuario, para cuyo trabajo se fijaba un lapso de tiempo que terminó el día 8 de junio.

Habiendo dejado de cumplimentar tan importante servicio los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de los Ayuntamientos que a continuación se citan, interés de dichos funcionarios la remisión, en un plazo de diez días, de los citados datos; en la inteligencia que de no hacerlo así y sin perjuicio de que dicha falta se haga constar en los expedientes personales respectivos, como prueba del poco celo desplegado en el cumplimiento de sus deberes oficiales, me veré precisado a imponer el correctivo a que su negligencia haya dado lugar, con el cual quedan conminados.

Los Sres. Alcaldes de las localidades que se citan, darán cuenta en oficio a los Inspectores municipales del contenido de la presente circular, remitiendo a este Gobierno el enterado y firmado de los interesados.

Como los datos que se piden en los dos modelos de padrones remitidos han sido pedidos oficialmente por la Dirección general de Agricultura, se llenarán todas las casillas sin dejar ninguna y serán remitidos a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

Si en algún pueblo de los citados no hubiera Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, lo hará así constar la Alcaldía y las causas por las cuales se halla vacante.

Relación que se cita.

- | | |
|--------------------|--------------------------|
| Alpartir | Munébrega |
| Artieda | Navardún |
| Badules | Novillas |
| Berdejo | Olvés |
| Bijuesca | Puebla de Albornón (La) |
| Campillo de Aragón | Pintano |
| Codo | Romanos |
| Escó | Ruesta |
| Fuendetodos | Salvaterra de Escar |
| Fombuena | Sigüés |
| Frasno (El) | Tiermas |
| Inogés | Torreclilla de Valmadrid |
| Isuere | Torreclapaja |
| Lechón | Undués de Lerda |
| Lobera de Onsella | Undués-Pintano |
| Lorbés | Urriés |
| Mallén | Valtorres |
| Maluenda | Velilla de Jiloca |
| Mainar | Vilueña (La) |
| Mara | Villadoz |
| Mianos | Villanueva del Huerva |
| Morata de Jiloca | Villarreal del Huerva |

Zaragoza, 23 de junio de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

MODELO DE LOS PADRONES que hay necesidad de llenar para remitirlos a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

PUEBLOS Y ALDEAS que componen la agrupación del partido.	Extensión superficial en hectáreas o kilómetros de longitud y anchura.	CENSO PECUARIO								NUMERO DE RESES TRASHUMANTES Y TIEMPO QUE ESTAN		NUMERO DE SEMENTALES			Sueldo anual del Inspector pecuario en cada pueblo de la agrupación. Pesetas o Tarifa
		NUMERO DE ANIMALES QUE ESTAN TODO EL AÑO								Lanares.	Cabrias.	Número de meses.	Caballos.	Burros.	
		Caballar.	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Lanar.	Cabrío.	(cerda.	Aves.						

PUEBLO DE RESIDENCIA	NÚMERO DE FERIAS Y MERCADOS ANUALES Y ANIMALES QUE CONCURREN							CALIDAD DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN O DEL TÉRMINO MUNICIPAL						
	Ferías.	Mercados	Caballar.	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Lanar.	Cabrío.	Cerda.	Ferrocarril.	Carretera.	Camino vecinal.	Teléfono.	OBSERVACIONES
De														
De														
De														
De														
De														
De														

PUEBLOS AGREGADOS	Distancia en kilómetros.
De

(Fecha y firma).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Abastecimientos. — Circular.

Distribución de la gasolina asignada a esta Junta provincial de Subsistencias en cantidad de dos mil cincuenta litros y correspondientes al pasado mes de mayo.

Número del bono.	Fecha de la expedición.	LITROS	NOMBRES	DE LA INDUSTRIA A QUE SE DESTINA	CLASE	PUNTO DONDE SE EJERCE LA INDUSTRIA	FÁBRICA, Depósito o Establecimiento que la proporciona.	OBSERVACIONES
6.612	17 junio	60	D. Paulino Penán	Fábrica de yeso (motor)		Tauste.	D. Juan Buset, de esta	
6.613	Id.	80	Antonio Garín	Tractor		Rueda de Jalón.	capital, procede la ga-	
6.614	Id.	80	Juan Santandreu	Idem		Zaragoza.	solina, de los Almac-	
6.615	Id.	40	Isidro Casaus	Idem		Id.	nes de los Sres Cata-	
6.616	Id.	40	Bienvenido Baya	Motor para elevación agua		María del Huerva.	sús y C. ^a , de Barce-	
6.617	Id.	50	Julio López	Idem		Maluenda.	lona.	
6.618	Id.	70	Manuel Gayé	Fábrica de yeso (motor)		Zaragoza.		
6.619	Id.	80	Paseual Benad	Tractor		Id.		
6.620	Id.	10	Celestino Aranda	Idem		Villafranca de Ebro.		
6.621	Id.	40	Sres. Molinos y Sancho	Mina de sat (motor)		Pedrola.		
6.622	Id.	20	<i>La Crónica de Aragón</i>	Motor		Zaragoza.		
6.623	Id.	80	Electricas Reunidas	Fábrica de toquillas (motor)		Id.		
6.624	Id.	90	D. Santiago Vicente	Idem		Id.		
6.625	Id.	20	German Martin	Motor		Id.		
23.001	Id.	10	Sres. López Tudela Hermanos	Idem		Id.		
23.002	Id.	20	D. José Cabeza	Tractor		Bubierca.		
23.003	Id.	40	Gumersindo Cesaret	Idem		Rueda de Jalón		
23.004	Id.	60	Ferique Sagols	Motor		Pina de Ebro.		
23.005	Id.	100	Virgilio Oraa	Idem		Zaragoza.		
23.006	Id.	10	Doctor Lozano	Automóvil servicios facultativos		Id.		
23.007	Id.	50	Sr. Arzobispo	Automóvil visita pastoral		Provincias de la Archidiócesis.		
23.008	Id.	50	Pantano Moneva	Servicios del Estado		Id.		
23.009	Id.	150	Ingeniero Jefe Obras públicas	Idem				A devolución.
23.010	Id.	200	Varios	(Sreletes) Metalúrgicos, Fontaneros y Hojalateros		Zaragoza.		
23.011	Id.	150	D. Casimiro García	Correo Daroca a C. F. Reneda		Daroca.		
23.012	Id.	150	Hilario Calavia	Id. de Tarazona a Borja		Tarazona.		
23.013	Id.	300	Automóviles industriales	Id. de Zaragoza a Luna		Zaragoza.		

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos; previniendo a las entidades y personas a quienes les han sido facilitados los relacionados bonos, que si hiciesen distinto uso de la esencia de aquel para el que precisamente les fué facilitada, aparte de las responsabilidades a que pudieran hacerse acreedores, se verán privados en lo sucesivo de toda nueva concesión.

Zaragoza, 23 de junio de 1918.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

Ministerio de Hacienda.
Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Anuncio de concurso para el arriendo de nuevos locales con destino a las oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros fecha 5 de los corrientes para celebrar concurso público de arrendamiento de nuevos locales destinados a las oficinas de esta Delegación de Hacienda, he acordado que dicho acto tenga lugar en esta Delegación de Hacienda (calle de la Morería, núm. 3), el día 8 de agosto del corriente año, a las doce en punto de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados y dirigidas a esta Delegación de Hacienda, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta las once de la mañana del día 8 de agosto del año actual, y han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de las mismas.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal de clase....., núm....., expedida en....., a... de... 191...; enterado del anuncio publicado en la *Caceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y de las condiciones que se exigen para el concurso público de arrendamiento de nuevos locales para oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, aceptando todas las condiciones que se consignan en el pliego para el concurso, presento la adjunta proposición de arrendamiento, con los planos e informes necesarios y fijando en la misma como precio anual de arrendamiento la cantidad de..... pesetas.

Zaragoza, a..... de..... de 1918.
Zaragoza, a 24 de junio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

PLIEGO DE BASES

a que habrán de sujetarse los concursantes en el arrendamiento de nuevos locales para oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

1.º Como los locales son destinados a oficinas del Estado, se requiere en ellos las condiciones de amplitud, luz y seguridad necesarias; a cuyo efecto los concursantes deberán presentar el oportuno plano en que habrá de tenerse muy en cuenta las dependencias de que consta la Delegación de Hacienda y los locales auxiliares de la misma.

2.º Los edificios o locales que se ofrezcan, además de reunir las condiciones expresadas en la base anterior, deberán ser independientes de los contiguos, o de la porción del mismo edificio de que formen parte, señalándose en el plano con toda precisión, los locales destinados al Archivo y Caja, uniéndose un informe de las condiciones de seguridad que reúnen estas dependencias.

3.º Serán preferibles los edificios completos a las porciones de los mismos, los que se encuentren cerca del Banco de España y que estén sitos en punto céntrico de la población.

4.º El arrendador entregará el edificio o los locales, realizadas todas las reformas necesarias para la instalación de las oficinas; entre las que deberán figurar, la calefacción a vapor, luz eléctrica, timbres, estanterías, servicios sanitario y de higiene, etc., etc.

5.º Los locales destinados al Archivo, deberán ser entregados para su uso en primero de octubre de mil novecientos diez y ocho y el resto en primero de diciembre del mismo año. Sin que por esta entrega y uso de los locales se pueda reclamar al Estado retribución alguna, entendiéndose que el contrato de arrendamiento empezará a regir en primero de enero de mil novecientos diez y nueve.

6.º Serán de cuenta y a cargo del arrendador el pago de las contribuciones e impuestos municipales creados o por crear así como el pago del canon de agua y vertido, sea cualquiera el uso a que se destinen y la calefacción del edificio desde 1.º de noviembre hasta el 15 de abril de cada año,

siendo la duración de esta última la que se estipule al otorgar la Escritura Pública de arrendamiento o la que se señale por el arrendador en el pliego de concurso y sea aceptada.

7.º El arrendador se comprometerá a hacer cada dos años o cuando sea preciso toda clase de reparaciones, necesarias para el sostenimiento y seguridad del edificio y decoro del mismo, ya en su exterior, como en el interior, o siempre que estas mejoras le sean reclamadas por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, previo informe de los Sres. Arquitectos del Estado.

8.º El arrendamiento se hará por cinco años, finado este plazo sin que se dé por terminado por ninguna de las partes, quedará virtualmente prorrogado por anualidades; siendo requisito indispensable para ello, tanto en el primer caso como en el segundo, avisar a la otra parte contratante con un año de anticipación para dar por terminado el contrato, debiendo de hacerse esta notificación antes del día 1.º de enero.

9.º El pago será por trimestres o semestres vencidos, en la Delegación de Hacienda y en la forma establecida para los pagos del Estado.

10.º El pago de los derechos del Estado, Notario, Registro de la Propiedad, Timbra, etc., etc., y en general todos los que ocasione el otorgamiento e inscripción de la Escritura Pública de arrendamiento, incluso las copias que deberán ser expedidas para el Estado, serán de cuenta exclusiva del arrendador.

11.º El hecho de concurrir al presente concurso así como la presentación de pliegos, planos, etc., no da derecho alguno a los concursantes, quedando en libertad absoluta la Administración para elegir el edificio o locales que estime más pertinentes, quedando en poder de la misma el plano y pliego que se acepte, devolviéndose los planos y pliegos desestimados al comunicarse a los concursantes la no aceptación de la proposición presentada.

12.º El concurso se celebrará en la Delegación de Hacienda de Zaragoza el día que se señale en el anuncio respectivo (que habrá de ser veinte días después por lo menos del de la publicación del anuncio), a las doce de la mañana, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades e Impuestos, Abogado del Estado y un Notario, con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad, y las proposiciones o licitaciones serán dirigidas a dicha Autoridad económica provincial y presentadas en pliegos cerrados con una hora por lo menos de antelación a la del concurso, de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente, que se elevará con todo lo diligenciado a la Dirección General de Propiedades e Impuestos para la resolución que proceda.

13.º En el caso en que el Estado dispusiera durante el plazo del arriendo, de local propio o cedido gratuitamente por corporaciones, o particulares para instalar sus oficinas, quedaría rescindido el contrato, sin obligación por parte de aquél de satisfacer más alquileres que los devengados hasta el día en que fueran desalojados los locales y el arrendador no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ninguna especie.

14.º Si el edificio arrendado sufriera cambio de dominio por venta u otra causa cualquiera, el nuevo poseedor quedará obligado a respetar el contrato por el tiempo y condiciones estipuladas.

Zaragoza, a 22 de junio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

PARTE NO OFICIAL

Compañía Aragonesa de Minas.

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas celebrada en el día de ayer, se pagará a las acciones núms. 1 al 5.650, pesetas 28'74; a las núms. 5.651 al 5.690, pesetas 14'07, y a las núms. 5.691 al 8.000, pesetas 6'74. Estos dividendos se distribuyen por intereses correspondientes al año 1916, habiéndose ya deducido los impuestos, que son a cargo de las acciones.

El pago se realizará contra entrega del cupón núm. 4 de las acciones núms. 1 al 5.650 y contra entrega de los cupones 1 al 4 de las restantes acciones núms. 5.651 al 8.000 en los Bancos de Aragón y Aragonés de Seguros y Crédito a partir de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 25 de junio de 1918.—Compañía Aragonesa de Minas: Un Administrador, Francisco Cano.

Imprenta del Hospicio.